



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Bs. As., de febrero de 2013

Sr. Relator Especial de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas,

Prof. James Anaya:

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) se dirige a Ud. a fin de poner en vuestro conocimiento la crítica situación en la que se halla inmerso el pueblo indígena QOM en las Provincias de Formosa y Chaco, República Argentina, a causa de graves violaciones de derechos humanos.

La presente comunicación se cursa en seguimiento de la efectuada en el mes de septiembre de 2012.

Los hechos:

El domingo 9 de diciembre de 2012, en la localidad Misión Tacaaglé, perteneciente a la Provincia de Formosa, Ricardo Coyipé y Celestina Jara, miembros de la comunidad indígena QOM Potae Napocná Navogoh (La Primavera), viajaban en moto con su nieta Lila de diez meses de edad, por la ruta nacional 86 (Formosa) cuando fueron atropellados por el gendarme Walter Cardozo que iba en un auto. A consecuencia del impacto, Celestina Jara murió en el acto y Lila un día después. De acuerdo con la información obtenida, luego del choque, el gendarme descendió de su auto y en lugar de socorrer a las víctimas, tal como lo establecen las normas nacionales, le propinó una brutal golpiza a Ricardo Coyipé. Éste hecho permite concluir que el siniestro no fue producto un accidente sino que se trató de un claro ataque intencional. El gendarme Cardozo es oriundo de la zona y hay evidencias que prueban que conoce a Ricardo Coyipé. Luego del suceso, fue detenido en el Escuadrón 16 de Gendarmería en la Ciudad Clorinda de la Provincia de Formosa, y fue imputado por doble homicidio culposo. Su abogado planteó la excarcelación ante el Juzgado de Instrucción y Correccional 2 de Clorinda.

El 5 de enero de 2013, en la localidad de Villa Río Bermejito, en el Impenetrable, Provincia del Chaco, fue asesinado a golpes Imer Liberio Flores, un niño QOM de 12 años de edad perteneciente a la Comunidad Qompi Naqona'a. Aquel día, Imer había salido de su casa alrededor de las seis de la tarde con un grupo de amigos, para ir a la

inauguración de la temporada de verano en Villa Río Bermejito. Al final de la jornada, Imer no regresó a su casa. Ante la preocupación de sus familiares, se dio aviso a la policía y comenzó la búsqueda entre familiares y miembros de la comunidad. Un día después, el cuerpo del niño fue encontrado a 500 metros de la playa de Río Bermejito por la policía. Según el relato de Pablo Denardi, miembro del consejo de Carashes de la zona, el cadáver se encontraba totalmente golpeado y con el rostro desfigurado.

Horas antes de la desaparición, miembros de la comunidad fueron testigos de una pelea entre Imer Flores y Saturnino “Nino” Franco, un criollo que habita en el paraje El Colchón. Franco fue demorado en la comisaría local. Según los lugareños, el presunto atacante es conocido en la zona y protagonizó otros episodios violentos contra miembros de la comunidad, aunque se desconocen los motivos de la agresión.

Con fecha 23 de enero de 2013, la Fiscalía de Investigación N° 1 de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, dictó el procesamiento con prisión preventiva por “homicidio simple” para los hermanos Saturnino “Nino”, Miguel Angel y Daniel Franco, hasta el momento los únicos sospechosos del crimen.

El padre del niño Flores es miembro de la comunidad del Colchón, que intervino en una serie de protestas junto a otras organizaciones de El Impenetrable, consistentes en reclamos por falencias en temas de vivienda, salud, educación, alimentación y cuestiones territoriales.

El 9 de enero de 2013 en la Provincia de Formosa, se encontró gravemente herido a Juan Daniel Asijak, un joven de 16 años, sobrino del carashé Félix Díaz, referente en la lucha del pueblo Qom. Fue hallado por vecinos de la zona junto a su moto, al borde de la ruta 86 del interior de la comunidad formoseña La Primavera. Murió a causa de una fractura de cráneo luego de agonizar durante tres días en el Hospital Central de Formosa. Sus padres denunciaron que las lesiones fueron producto de "una fuerte golpiza" por parte de personas ajenas al pueblo originario. Por su parte, las autoridades provinciales han dicho que fue un accidente, la policía lugareña se refirió a que niño estaba borracho, pero en el testimonio de Pablo Asijak, padre del niño, cuenta que el diagnóstico médico indicaba una rotura de cráneo por un fuerte golpe.

El Fiscal y el Juez de la causa han sido objetados por la familia del joven puesto que han intervenido de forma sumamente cuestionable en otras causas en las que se encuentra involucrada la comunidad, sobre todo luego de la cruenta represión policial de noviembre de 2010. Es así, que efectuada la autopsia, en la última semana de enero de 2013, el Fiscal informó que estima procedente “archivar la causa”, ya que- según sostiene- del dictamen de los expertos resulta que el joven se encontraba ebrio y eso explicaría su fatal destino. No obstante, cabe señalar- según informaciones recibidas- que del dictamen del experto enviado desde Bs. As. surge que el examen realizado es insuficiente y que no pudo arribarse a una conclusión sobre la causa del traumatismo de cráneo grave que le provocó la muerte al joven Asijak. Tampoco se le ha efectuado el adecuado control de alcoholemia. Finalmente, cabe señalar que corresponde que la causa prosiga y que se lleven adelante las peritaciones pertinentes.

El 12 de enero de 2013 Gerardo Rodríguez Teodoro Aranda, miembro de la comunidad indígena QOM Qompi Naqona'a de Villa Río Bermejito, Provincia de Chaco, se dirigió a un paraje cercano a visitar a familiares, pero no regresó a su hogar. Su motocicleta se encontró tirada y sin la rueda delantera. Los comuneros organizaron una búsqueda y lo encontraron en el monte, al día siguiente, golpeado en el rostro principalmente. Está internado en el hospital de Castelli, Chaco. Los indígenas pidieron a la dependencia policial que investigue el episodio. Hasta el momento no se han encontrado a los responsables del hecho.

El 15 de enero de 2013 Héctor Alonso, un joven Qom de la comunidad La Primavera, estaba limpiando el cementerio comunitario cuando fue atacado por tres criollos que circulaban en dos motos dentro de la comunidad, sin patente y con cascos. Los atacantes lo amedrentaron exhibiendo un arma blanca mientras le proferían toda clase de insultos, y calificaciones peyorativas extremas como “indio de mierda”. Alonso, en defensa, les enseñó su machete, pues regresaba de sacar los yuyos del cementerio.

Del presente informe surge con claridad que los hechos de violencia sufridos por el pueblo QOM en Formosa y Chaco son reiterados y constantes. Son ejecutados tanto por particulares como por las fuerzas de seguridad, ya sea la policía provincial o la gendarmería nacional. Cuentan con la aquiescencia del Estado Provincial, cuando no con su apoyo explícito, a lo que se suma la inacción de Estado Nacional que no ha dado muestras de tener voluntad de resolver los conflictos y detener las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas, más allá de una serie de acciones y medidas que ha tomado en los últimos tiempos pero que no han dado resultados satisfactorios y que constituyen, por tanto, esfuerzos estériles.

En el caso de Formosa, el gobierno de la Provincia desconoce abiertamente el reclamo del pueblo QOM en la comunidad La Primavera, desconoce la representatividad de sus legítimas autoridades y ha sido denunciado en reiteradas ocasiones por las comunidades indígenas, organizaciones que defienden los derechos de los pueblos indígenas y por organismos de derechos humanos como el principal responsable de las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas en la Provincia.

La discriminación y el racismo se presentan como causas que explican en parte la violencia descripta.

A su vez, los conflictos territoriales que mantienen los particulares y el propio Estado, interesados en los territorios ancestrales indígenas, constituyen otra causa que explica la violencia y las agresiones desenfundadas que se producen sobre los integrantes de las comunidades indígenas de la zona.

Por ello, la APDH manifiesta al Sr. Relator su extrema preocupación y lo exhorta respetuosamente a que inste al Gobierno de la República Argentina y a los respectivos Gobiernos Provinciales de Chaco y Formosa: 1- a que dispongan las medidas necesarias a fin de que la jurisdicción competente investigue los hechos denunciados, enjuicie a quien/es resulte procedente y castigue a los responsables, 2- a que garanticen la plena

vigencia de los derechos de los pueblos indígenas en las Provincias de Chaco y Formosa de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional (art. 75 inc. 17), Convenio 169 de la OIT, Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y demás legislación vigente en la materia, 3- arbitren los medios conducentes a prevenir futuras violaciones.

Con la seguridad de la más alta estima,



Horacio Ravenna
Covicepresidente

Horacio Ravenna

Co-vicepresidente APDH